



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el Despacho Comisorio No. 2021-00786. Sírvase proveer.
Barranquilla, 23 de junio de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEITNITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
SOLICITANTE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SOLICITADOS: MAIRESOL DEL CARMEN MANCO MENDEZ
RADICADO: 08001-40-53-015-**2021-00786-00**

En el presente asunto, se advierte que se intentó notificar a la señora MAIRESOL DEL CARMEN MANCO MENDEZ, en la dirección Calle 75B No. 41-87 Apto 506 Torres de San José en Barranquilla, informada en el despacho comisorio, para lo cual, conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P., el día 11 de mayo de 2023 se remitió a través de la empresa de mensajería Servientrega, una citación a dicha dirección con el fin de que acudiera a este juzgado a notificarse de manera personal de la providencia motivo de la comisión.

Sin embargo, la comunicación fue devuelta por el motivo “NO LO CONOCEN”, tal y como aparece registrado en la constancia de devolución expedida por la empresa de correo certificado Servientrega, que por secretaria de esta juzgado fue consultada y descargada de la página web de esa empresa, y anexada al expediente digital, en consecuencia, la causa que impidió la entrega de la comunicación, esto es “NO LO CONOCEN”, lo que equivale a decir que la “persona no reside o no trabaja en el lugar”.

Debido a lo anterior, no se pudo realizar la notificación encomendada, y se dispondrá la devolución del despacho comisorio.

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,



R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la devolución del presente Despacho Comisorio al Ministerio de Relaciones Exteriores, por no poderse cumplir lo comisionado.

SEGUNDO: De lo actuado consérvese copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 25 de junio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf5daadc3d2d9ed081e1693966b232c8ffdd1c8644a178098897b63fd60a220**

Documento generado en 23/06/2023 03:07:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**